

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00018-00
DEMANANTE:	YAMILE PAREDES GONGORA
DEMANDADO:	YONATHAN ZAFRA RIVERA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante, **YAMILE PAREDES GONGORA**, a través de su apoderado judicial solicita el secuestro y se libre despacho comisorio para su realización de un establecimiento de comercio de propiedad del demandado. **SIRVASE PROVEER.**

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 166

Timbío, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por medio de apoderado judicial por la señora **YAMILE PAREDES GONGORA**, en contra de **YONATHAN ZAFRA RIVERA**, con solicitud de que se ordene el secuestro del establecimiento de comercio "VIDRIOS Y ALUMINIO ARQUITECTÓNICO ZAFRA RIVERA", distinguido con matrícula N°. 165913, de propiedad del demandado, ubicado en la ciudad de Popayán (Cauca), toda vez que la medida de embargo ya fue inscrita conforme a oficio suscrito por la coordinadora de Registros Públicos de la Cámara de Comercio, dirigido a este Despacho el 4 de febrero de 2022 y en el que se manifiesta que se anexa el certificado con el registro de la medida.

Sin embargo; revisado el correo Institucional del Despacho, no obra la recepción del oficio antes mencionado, ni el certificado donde conste que la medida de embargo ya fue inscrita; por lo que, se hace necesario previo a decretar el secuestro del establecimiento de comercio arriba descrito, que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, allegue el certificado donde conste la inscripción del embargo.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA.**

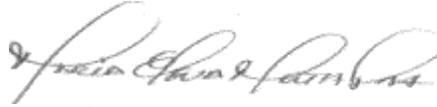
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante **YAMILE PAREDES GONGORA**, a través de su apoderado judicial, para que allegue el certificado donde conste la inscripción del embargo, del establecimiento de comercio "VIDRIOS Y ALUMINIO ARQUITECTÓNICO ZAFRA RIVERA", distinguido con matrícula N°. 165913, de propiedad del demandado **YONATHAN ZAFRA RIVERA.**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2021-00018-00
DEMANANTE	YAMILE PAREDES GONGORA
DEMANDADO:	YONATHAN ZAFRA RIVERA

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva a Despacho para disponer lo legal y procedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 041
Hoy 19 de mayo de 2022

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria